COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

Mariano Roque Alonso, 20 de octubre de 2022

DECLARACION JURADA

En representación del COMANDO LOGISTICO como Jefe de Dpto. de la UOC N° 5 justifico por el cual no se llegó a ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 7434/11 Art 34; garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante una vez vencido el plazo establecido (10) días hábiles en la normativa para la interposición de recurso de protesta.

- De conformidad al informe de evaluación elaborada por el Comité de Evaluación recomendando la adjudicación a la empresa **mencionada a continuación** por cumplir la oferta con las condiciones Legales, Financieras y Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, demostrar la mejor calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión de servicios, y por constituir los precios razonables conforme a los vigentes en el mercado del rubro y convenientes para la Institución.

- Se procedió la formalización y firma del contrato con la empresa **PROFARMA S.A. con RUC Nº 80081879-2** antes del tiempo establecido, el motivo obedece a la necesidad de adquirir los bienes adjudicado, en cuanto a la **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS de la LPN N° 02/22 ID N° 415.618** para la DISERSANFA componente del Comando Logístico.

- Cabe señalar que la formalización del contrato se realizó conforme al acuerdo bilateral entre las partes.

  - *En justificación a lo que dicta el Art. 36 Plazo para la formalización de Contratos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas "Toda adjudicación obligara a la convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación a formalizar el contrato respectivo dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.*
  - En justificación al ARTÍCULO 3 DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC) QUE DICTA LO SIGUIENTE: ... *A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*
    a. *Cuando la convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalada generaría un daño o perjuicio al interés público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegado y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud*

En espera de una respuesta favorable lo saludo respetuosamente

CARLOS MARÍA COLMÁN ROJAS
TCnel DCEM - Jefe Dpto. UOC CF Nº 5